



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04159066-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 66/2021 para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor de Edificio Verificación Técnica Vehicular”, en la localidad y partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Que mediante RESO-2021-97-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 19 de mayo de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y dos millones trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$52.317.381,44), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: DELTA CONSTRUCTORA S.A.; Oferta N° 2: COMPAÑÍA TRIMAK S.A.; Oferta N° 3: ROL INGENIERIA S.A.; Oferta N° 4: ZETRA S.A.; Oferta N° 5: NELSON OSCAR PECCI; Oferta N° 6: FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 7: GAME S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A. ha sido rechazada por no acompañar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que con fecha 16 de junio de 2021, la empresa ZETRA S.A., presentó impugnación a la oferta N° 7 correspondiente a la empresa GAME S.A., fuera de los plazos legales establecidos por el Pliego de Bases y Especificaciones Particulares conforme su artículo 2.2.1.4;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil (\$44.315.000), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, desestimando la impugnación de la empresa ZETRA S.A. por extemporánea;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: COMPAÑÍA TRIMAK S.A., ROL INGENIERÍA S.A., ZETRA S.A., NELSON OSCAR PECCI y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el

artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 66/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor de Edificio Verificación técnica Vehicular”, en la localidad y partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GAME S.A. por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil (\$44.315.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta (\$443.150) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$1.329.450) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta (\$443.150) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y seis millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta (\$46.530.750), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quince millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos

(\$15.743.571,43) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y un centavos (\$157.435,71) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil trescientos siete con quince centavos (\$472.307,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con setenta y un centavos (\$157.435,71) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dieciséis millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta (\$16.530.750).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 13195 – OB 53 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 441 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa ZETRA S.A. a la oferta de la empresa GAME S.A. en virtud de haber sido presentada de forma extemporánea.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: COMPAÑÍA TRIMAK S.A., ROL INGENIERÍA S.A., ZETRA S.A., NELSON OSCAR PECCI y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.